

Cobertura de depósitos y cuentas por parte de fondos de garantía distintos al español

La garantía de los depósitos es un tema que suele inquietar a los depositantes: ¿están cubiertas todas las cuentas corrientes -a la vista o de ahorro- e imposiciones a plazo abiertas en España, cualquiera que sea la entidad donde se abren?

La respuesta a esa pregunta es afirmativa: Todos los depósitos contratados en España tienen que estar garantizados por un fondo de garantía que cubra hasta un máximo de 100.000€ por titular en cada entidad. Esa garantía puede ser prestada por el Fondo de Garantía español o por otro distinto que tenga una cobertura idéntica, lo que sucede en todas las entidades autorizadas en un país miembro de la Unión Europea. Las entidades extranjeras no pertenecientes a la Unión deben adscribirse al Fondo de Garantía español si no existe un sistema de cobertura en su país de origen. En caso de estar ya adscritas a un régimen de garantía en su país, si la suma garantizada es inferior a 100.000€, debe completarse la diferencia a través del Fondo de Garantía español.

Los contratos de los depósitos deben contener información sobre esta cobertura para garantizar que el titular conozca sus derechos en caso que su entidad tenga problemas de solvencia. Los contratos deben detallar el Fondo al que la entidad está adherida (con su nombre traducido), el importe máximo cubierto, el domicilio (datos de contacto) y la dirección de su página web. Toda esta información debe estar también disponible, de forma accesible y comprensible, en la página web de la entidad y en sus oficinas. Si el interesado lo solicita, las entidades le facilitarán también información sobre las condiciones necesarias para que se produzca, en su caso, el pago del importe garantizado y las formalidades precisas para reclamarlo.

Además, los anuncios que informen sobre las características de un depósito deben incorporar una advertencia sobre el Fondo de Garantía al que se encuentra adherida la entidad y el importe máximo garantizado, si bien no se podrá usar la pertenencia a un fondo como reclamo publicitario.